



RESOLUCIÓN No. DE 2016

125 - 2 - 13

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONTROL Y DISCIPLINA DE LA LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

**En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las conferidas por la Ley 181 de 1995; el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y**

**CONSIDERANDO QUE:**

La LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA, solicito mediante oficio de fecha 6 de Octubre de 2015, recibido en la Unidad de Archivo y Correspondencia de la Entidad bajo el radicado 2015010024471-1 el 26 de Octubre de 2015, suscrito por su Presidente OMAR HUMBERTO SALCEDO CARO, la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 556 de 2002, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

A través de Resolución No. 036 de fecha 13 de junio de 2015, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ FECODAZ, atendiendo la solicitud elevada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA COLDEPORTES designó COMITÉ PRO - LIGA con el objeto de... "procurar que se mantengan las actividades de ajedrez en el Departamento de Arauca mientras se oficializa la reconstitución de la Liga"...

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



Oficina Jurídica

125 - - - -

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 001 de fecha 27 de agosto de 2015 de Asamblea de Reestructuración, en los siguientes términos:

**ORGANO DE ADMINISTRACION:**

PRESIDENTE: OMAR HUMBERTO SALCEDO CARO  
C.C. No. 17.528.666.  
Representante Legal de la Liga de Ajedrez  
TESORERO: JOHN FREDY TAVERA PARRA  
C.C. No. 79.512.073  
SECRETARIO: ABNER RIUBIEL VARGAS SANDOVAL  
C.C. No. 1.116.793.182

**ORGANO DE CONTROL**

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: CARLOS SAMUEL RODRIGUEZ GALINDO  
C.C No. 80.137.195  
REVISOR FISCAL SUPLENTE: ELIO DUER FLORES MALDONADO  
C.C No. 17.591.616

**ORGANO DE DISCIPLINA**

WILLIAN GUEVARA MATURANA C.C. No. 11.794.851  
OSCAR RUBEN MOGOLLON SANCHEZ C.C. No. 93.121.735  
MIDIER ROJAS RODRIGUEZ C.C. No. 52.901.589

**ARTICULO SEGUNDO.** El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos de la LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA.

**ARTICULO TERCERO.-** Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

# Gobernación de Arauca



## Oficina Jurídica

125 - - - -

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** Los documentos que conforman el expediente de la LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, **22 ENE 2016**

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Res. N° 103/2016

Revisó:   
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ  
Asesora Jurídica Departamental  
Proyecto y Elaboró:  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

Revisó:   
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS  
Asesora Despacho

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**